

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

FONDO DE EMPLEADOS LUKER

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 002 del 05 de Abril de 2015

Por el cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA del Fondo de Empleados Luker

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Luker, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 56 del Estatuto del Fondo de Empleados Luker consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

ACUERDA CAPITULO I

COMPOSICION, INSTALACION, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTICULO 1o. COMPOSICION. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes (numéricos), elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

ARTICULO 2o. REMOCION Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto:

1. Por no asistir a tres sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
2. Por anteponer su interés personal a los del Fondo de Empleados.
3. Por recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

4. Por ser condenado Judicialmente por cualquier delito doloso.

5. Por la pérdida de su calidad de asociado

ARTICULO 3o. INSTALACION La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General.

En el caso de los nombramientos de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de las entidades que no ejercen actividad financiera, los cuales no requieren tomar posesión previa de sus cargos ante esta Superintendencia, la inscripción ante la cámara de comercio tiene efectos simplemente "declarativos", pues estas personas pueden ejercer sus funciones a partir del nombramiento o designación por el órgano competente de la entidad, el cual se erige como acto constitutivo. Igualmente, el efecto declarativo de la inscripción, en este caso, es para fines de publicidad; esto es, para que sean oponibles dichos actos frente a terceros.

TITULO QUINTO. CAPITULO SEPTIMO, NUMERAL 2, DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA (CE. 007 DE 200) DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.

ARTICULO 4o. LUGAR DE REUNION La Junta Directiva por regla general sesionará en las oficinas principales del Fondo de Empleados, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

ARTICULO 5o. CITACION. La Junta Directiva será citada por el presidente, sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, los primeros actuarán con voz y voto los segundos con voz, pero sin voto, todos los miembros de la Junta Directiva serán citados previamente. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente, y el Revisor Fiscal en el evento que se requiera.

ARTICULO 6o. CALENDARIO DE REUNIONES. Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, la secretaria lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 7o. CONVOCATORIA. La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y lugar de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o en su defecto el Gerente, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO - COMITES ESPECIALES

ARTICULO 8o. DESIGNACIONES. Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período.

El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARAGRAFO. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

ARTICULO 9o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
2. Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

5. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

ARTICULO 10o. DESIGNACION DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno.

Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTICULO 11o. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son Funciones del Secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta.

ARTICULO 12o. COMISIONES. Independientemente de elegir los Comités Estatutarios, la Junta para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de los estatutos del Fondo de Empleados tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y administrar de acuerdo con los mandatos de la Asamblea General y de éste Estatuto la marcha normal del fondo y adoptar las decisiones correspondientes.
- Expedir su propio Reglamento de funcionamiento interno y en general los reglamentos para la operación de los servicios.
- Decidir sobre las solicitudes de crédito de los asociados y que sean de su competencia
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos, costos, gastos e inversiones de obligatorio cumplimiento
- Fijar la nómina de empleados, su remuneración y aprobar el manual de funciones y procedimientos
- Nombrar el Gerente del Fondo y removerlo en cualquier época por negligencia, incompetencia, faltas debidamente comprobadas o por negociaciones ilícitas o incompatibles con el manejo de los bienes del⁵

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

fondo, dando cuenta de ello a la Asamblea y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (civil-penal).

- Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros básicos, certificados por el contador y dictaminados por el Revisor fiscal, el proyecto de distribución de excedentes que deben ser presentados a consideración de la Asamblea General y rendir los informes de gestión pertinentes.
- Decidir sobre admisiones, retiros, suspensiones, amonestaciones, multas y exclusiones de afiliados.
- Convocar la Asamblea General Ordinaria y Asambleas Generales Extraordinarias.
- Autorizar al Gerente para comprometer el patrimonio social en la contratación de empréstitos con organismos públicos, privados y mixtos hasta por 300 SMMLV.
- Expedir la reglamentación para el proceso de elección de delegados
- Nombrar los comités creados por la Asamblea General necesarios para la buena marcha del Fondo.
- Reglamentar las sanciones económicas impuestas a los asociados y en general los procedimientos para la aplicación del régimen disciplinario
- Nombrar comisiones permanentes o transitorias y asignarles las funciones pertinentes.
- Reglamentar el funcionamiento del Fondo de Solidaridad de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Reglamentar los gastos de representación y viáticos, así como señalar el monto de los mismos.
- Crear y fortalecer las reservas necesarias para proteger las cuentas del activo que por cualquier causa se deprecien o consuman en forma que los valores de tales cuentas estén ajustados a la realidad comercial o económica del momento y amparen suficientemente los riesgos futuros.
- Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizando en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan de dicha cuantía y facultarlo para adquirir y enajenar inmuebles.
- Aprobar la organización de nuevas oficinas y reglamentar el funcionamiento de los aspectos no contemplados en el Estatuto.
- Resolver los recursos de reposición que interpongan los asociados sancionados o excluidos por la Junta Directiva.
- Las demás que expresamente le señale el Estatuto y en general aquellas que le correspondan y tengan relación con la dirección permanente del Fondo de Empleados a nivel nacional, o asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 14o. SESIONES. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directa serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- Ordinarias y Extraordinarias: Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte. Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO 15o. QUORUM. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes numéricos. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTICULO 16o. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 17o. ORDEN DEL DIA. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores,

ARTICULO 18o. DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá⁷

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico en caso de ausencia de éste.

ARTICULO 19o. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 20o. PRESENTACION DE PROYECTOS. Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 21o. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 22o. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan⁸

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

registradas en Actas de la Junta

ARTICULO 23o. ACTAS. Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión
- b. Conformación del quórum
- c. Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurren a la reunión.
- d. Registro de las correspondientes excusas.
- e. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- f. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g. Hora de clausura de la sesión.

PARAGRAFO: Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24o. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 25o. COMITES. Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 26o. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

Aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 05 del 05 de Abril de 2013.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO